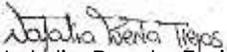


CONSTANCIA: Se deja la constancia que le corresponde a este Juzgado, la comisión ordenada por el Juzgado Segundo Civil Circuito de Manizales, en la que se ordena la realización de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-14997 ubicado en el Municipio de Villamaría, de propiedad de las partes, dentro del proceso Divisorio, RAD. 1700131030022022-00089-00. Igualmente se informa que se concedió la facultad de subcomisionar. Pasa a Despacho del señor Juez.

Sírvase proveer.

Villamaría, Caldas, 23 de mayo de 2023.

  
Natalia Puerta Trejos  
Citador



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA-CALDAS**

Mayo 23 de 2023  
RAD-2022-00089-00

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se recibe orden, procedente del Juzgado 02 Civil Circuito de Manizales, a fin de realizar diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 100-14997, ubicado en el Municipio de Villamaría, de propiedad de las partes.

Este Despacho atendiendo lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, así como la facultad otorgada por el comitente para SUBCOMISIONAR, se ordenará al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para que sea practicada la diligencia de secuestro del bien inmueble anteriormente señalado.

El subcomisionado cuenta con las facultades de designar secuestro, lo cual deberá hacerlo de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentra vigente para la fecha, así mismo, notificarlo, posesionarlo, reemplazarlo en caso necesario, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia.

Se le deberá advertir al respectivo auxiliar de la justicia que debe presentar informes mensuales de su gestión al Despacho comitente.

Así mismo se le pone de presente al subcomisionado que, una vez realizado el secuestro deberá remitir lo actuado con la debida acta y registró de audio o video donde se constate lo realizado. Una vez se auxilie, se ordenará devolver las diligencias al Juzgado comitente.

Se ordena que por secretaría sean remitidos los anexos y demás documentos enviados por el Juzgado comitente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ**

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA - CALDAS**

En la fecha, 24 de mayo de 2023

Se notifica la providencia por Estado No. 021

*Lina Moreno Castro*

**LINA PAOLA MORENO CASTRO**

Secretaria